

RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. MODALIDAD A: PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Mediante Orden de 27 de Julio de 2022, (DOE nº 145, de 28 de julio), se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con corrección de error material publicada en el DOE nº 239, de 15 de diciembre de 2022.

El artículo 3.1 de las citadas Bases Reguladoras establece la Modalidad A para la financiación de Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género por parte de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

En dicha Modalidad se encuadrarán todos aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha se centren en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso y el Senado en 2017 y renovado en 2021, y desglosados en el Anexo I de la presente Resolución.

El artículo 7 de las Bases Reguladoras establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones a conceder encuadradas dentro de dicha Modalidad A, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará, previa convocatoria periódica y pública, en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias para la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones atribuidas a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/36



RESUELVO

Primero. Objeto

1. Mediante la presente Resolución se establece la convocatoria, para el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres, Agrupaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres y Fundaciones Privadas de Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, cuyas medidas a poner en marcha se centren en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en Diciembre de 2017 y desglosados en el Anexo I de esta Convocatoria.
2. La presente convocatoria se registrará por las normas contenidas en la Orden de 27 de Julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos generales

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones de Mujeres, Agrupaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres y Fundaciones Privadas de Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A) cuyas medida a poner en marcha se centren en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en Diciembre de 2017 y desglosados en el Anexo I de esta Convocatoria.
2. Las entidades deberán tener como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades solicitantes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran mediante certificado acreditativo expedido a tal efecto.

Las entidades que no dispongan de dicho certificado deberán acreditar la realización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos cinco años de al menos un proyecto cuyo fin esté encuadrado dentro del objeto de las presentes ayudas y haya sido subvencionado por la Junta de Extremadura, indicando el nombre del proyecto, coste del mismo, importe de la subvención y órgano que le concedió la ayuda.

4. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres deberán estar constituidas, al menos, por dos asociaciones, entendiéndose que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención y debiendo nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/36



obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión. Además, cada una de las entidades que forman parte de la unión deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 1, 2, 3 y 5 del presente Resuelvo.

5. En ningún caso podrán resultar beneficiarias aquellas entidades o asociaciones en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Régimen de Convocatoria

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará mediante la presente Convocatoria Abierta en régimen de Concurrencia Competitiva.
2. La concurrencia competitiva tendrá lugar de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos en la presente Resolución de Convocatoria y en las Bases Reguladoras de las mismas.
3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El extracto de la convocatoria al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la resolución de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

Cuarto. Financiación

1. La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria están financiadas al 100% por el Ministerio de Igualdad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de la aplicación presupuestaria 30.02.232C.450. "Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género" y se efectuará con cargo a los créditos correspondientes para el ejercicio presupuestario 2023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las siguientes aplicaciones presupuestarias, centro gestor 170010000:

- a) Posición Presupuestaria G/253A/48000, fondo TE25006001 y proyecto 20210034 con una dotación inicial para la presente anualidad de 200.000,00 euros.

Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 23.2.h), se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/36



declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

2. Cuando en la Convocatoria que se apruebe y publique para los proyectos encuadrados dentro de la Modalidad B: Proyectos de Intervención Directa en materia de Violencia de Género, no se agote la cuantía máxima prevista para dichas ayudas, el crédito sobrante podrá imputarse al resto de proyectos presentados al amparo de esta Convocatoria (Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género) y que no hayan obtenido subvención por agotamiento del crédito asignado a dicha Modalidad teniendo en cuenta que se seguirá estrictamente el orden de mayor puntuación obtenida en la valoración entre todos los proyectos presentados que no obtuvieron en su momento subvención por agotamiento del crédito asignado a dicha Modalidad.

En caso de empate, se seguirá el orden de registro de entrada de la solicitud entre todos aquellos proyectos presentados que no obtuvieron en su momento subvención por agotamiento del crédito asignado a dicha Modalidad.

Quinto. Forma y Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo y se presentarán de forma telemática, en el plazo de 7 días hábiles en modelo normalizado según el Anexo II de la presente Convocatoria a través del registro electrónico de la Junta de Extremadura, accesible desde la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la dirección <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

2. Las entidades presentarán una única solicitud (en modelo normalizado de acuerdo según el Anexo II) con el proyecto cuya financiación soliciten.
3. Si el proyecto presentado no correspondiera con el objeto de la Modalidad a la que se presenta la solicitud, ésta se dará por inadmitida, procediendo al archivo de la misma dentro de la convocatoria correspondiente.
4. La entidad interesada deberá disponer de certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Extremadura y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Extremadura figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.
6. La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud a través del registro electrónico de la Junta de Extremadura sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/36



exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a las beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.
8. En el caso en que los medios tecnológicos indicados anteriormente no estuviesen disponibles, por algún tipo de incidencia de carácter técnica, sobre lo cual se dará adecuada información en el apartado correspondiente de la sede electrónica corporativa, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

9. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.
10. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.
11. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No se exigirá a las entidades interesadas la presentación de documentos

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/36



originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

12. Asimismo, en aplicación de lo preceptuado en dicho artículo y en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos.

13. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano instructor podrá consultar o recabar de oficio la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Regional, siempre que conste en el procedimiento consentimiento expreso de las entidades solicitantes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización expresa de las entidades solicitantes.

14. Si se apreciara que la solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo de diez días, proceda a su subsanación o acompañe la documentación necesaria, en su caso, de forma telemática, con indicación, de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del mismo texto legal.

15. Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, accediendo a través de la dirección indicada en el punto 3 del presente Resuelvo.

16. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas, previa resolución, que deberá ser notificada a la entidad solicitante en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente Convocatoria y sus Bases Reguladoras así como la cesión de datos realizados a otras Administraciones Públicas, que serán los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/36



Sexto. Documentación a acompañar con las Solicitudes

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Documentación que acredite la personalidad jurídica de quien fuera solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- b. Documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- c. Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d. Fotocopia de los estatutos y fotocopia del CIF/NIF. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, el solicitante no estará obligado a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.
- e. Acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g. Declaración responsable de las subvenciones solicitadas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia o, en su caso, Declaración responsable de no haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- h. Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace:

<http://www.juntaex.es/ddgg008/modelo-para-altas-a-terceros-tramitacion-presencial>.

No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/36



- i. Documentación necesaria para proceder a la valoración de acuerdo a los criterios que se exponen en la presente Convocatoria.

Séptimo. Comunicaciones y Notificaciones

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se llevarán a cabo a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la sede electrónica <http://sede.gobex.es>.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.
3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.
4. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas, podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
5. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.
7. La notificación electrónica se entenderá rechazada y, por tanto, realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepto si de oficio o a instancia de la solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Planificación, Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, que realizará de oficio cuantas

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/36



actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo es el órgano competente para resolver la concesión de las presentes subvenciones de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Procedimiento

1. Una vez recibida la solicitud se verificará que reúne los requisitos exigidos y que va acompañada de la documentación requerida. En caso de que la misma no reuniera los requisitos establecidos, se actuará de acuerdo a lo recogido en el Resuelto Quinto de la presente Convocatoria al respecto.
2. Las solicitudes presentadas y admitidas se remitirán a una Comisión de Valoración que procederá a la ponderación de la totalidad de las que cumplan los requisitos establecidos de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención y emitirá los informes que han de servir como base a la elaboración de la propuesta de resolución.
3. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente y, de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

Décimo. Comisión de Valoración

1. De acuerdo con el apartado 3 del Resuelto anterior, una Comisión de Valoración, que tendrá carácter colegiado, evaluará y puntuará las solicitudes y los proyectos presentados por las entidades, de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos en el Resuelto Décimo de la presente Convocatoria.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por:
 - a. La persona titular del Servicio de Servicio de Gestión Económica, Control de Fondos y Administración General, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
 - b. La persona titular de la Sección de Gestión y Control Económico de Subvenciones, o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de la Secretaría, con voz pero sin voto.
 - c. Dos vocalías, designadas por la persona que ejerza las funciones de la Presidencia de esta comisión entre el personal funcionario adscrito al Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones y al Instituto de la Mujer de Extremadura.
3. La comisión de valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en la subsección 1 de la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la sección segunda del Capítulo

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/36



III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Finalizada la instrucción, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 26 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comisión de Valoración a que deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
5. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación y concretará la ayuda para cada entidad solicitante, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el Resuelvo Undécimo de esta Convocatoria y dentro del límite de crédito fijado para la misma.

Undécimo. Criterios objetivos de otorgamiento

1. La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente Convocatoria que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los criterios siguientes para fijar la procedencia, prelación y cuantía de la subvención:

a) Características de la entidad. Puntuación máxima 40 puntos.

- 1º. Ámbito territorial de la entidad y de ejecución: hasta 10 puntos
 - a) Local: 2 puntos
 - b) Comarcal: 4 puntos
 - c) Provincial: 6 puntos
 - d) Autonómico: 10 puntos

Se valorará que la entidad físicamente desarrolle actuaciones en el espacio territorial lo más amplio posible, teniendo en cuenta el ámbito de actuación establecido en sus estatutos.

- 2º. Número previsto de personas beneficiarias del proyecto, directas o indirectas. Hasta 10 puntos.
 - a) Hasta 30: 4 puntos.
 - b) De 31 a 60: 6 puntos.
 - c) Más de 60: 10 puntos.
- 3º. Experiencia en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención. Hasta 10 puntos.
 - a) Hasta 10 años de experiencia: 4 puntos.
 - b) Entre más de 10 y 15 años: 7 puntos.
 - c) Más de 15 años de experiencia: 10 puntos.

La experiencia alegada en este apartado deberá acreditarse con una Memoria que incluya los siguientes datos básicos de los proyectos a los que se haga referencia:

- Descripción del objeto
- Destinatarios
- Importe
- Financiación

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/36



- Actuaciones desarrolladas
- Fecha del proyecto
- Cualquier otro dato que se considere relevante

La citada Memoria tendrá una extensión máxima de 4 páginas en letra Arial 11 con interlineado de 1,5.

En el supuesto que el proyecto al que se hace referencia vinculados a subvenciones gestionadas por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, se hará constar dicha circunstancia, identificando el proyecto, no siendo en estos casos necesario adjuntar la mencionada Memoria.

- 4º. Aportación de medios económicos propios cuantificables del proyecto según porcentaje de aportación por la entidad en relación con el coste total del proyecto. Hasta 10 puntos.
- a) Desde un 5% hasta un 10%: 2 puntos.
 - b) Más del 10% y hasta el 20%: 4 puntos.
 - c) Más del 20% y hasta el 40%: 6 puntos.
 - d) Más del 40% y hasta el 50%: 8 puntos
 - e) Más del 50%: 10 puntos

A este respecto, tendrán la consideración de “cuantificables” aquellas partidas y gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con las presente Convocatoria y sus Bases Reguladoras y cuyo coste lo asuma la entidad solicitante. No tendrán dicha consideración aquellos costes en los que incurra la entidad financiados con fondos propios que no tengan la consideración de gastos subvencionables, no considerándose los mismos como valor computable en el coste global del proyecto.

b) Calidad técnica del proyecto. Puntuación máxima 60 puntos.

- 1º. Calidad Técnica del proyecto: hasta 15 puntos
- a) Descripción del contenido del proyecto en el que se definan de manera concisa los objetivos establecidos: 7 puntos.
 - b) Existencia de relación entre los objetivos del proyecto y las actividades a realizar: 8 puntos
- 2º. Justificación de la necesidad del proyecto y de su calidad global en atención a las medidas recogidas en los Ejes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género:

Número de ejes atendidos:

- Hasta 3 ejes: 5 puntos.
- Más de 3 ejes: 10 puntos.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/36



- 3º. Viabilidad del proyecto en función de las características de las actividades, los recursos disponibles, el presupuesto solicitado y el calendario de ejecución: hasta 10 puntos según el siguiente desglose:
 - a) Cada actividad del proyecto dispone de presupuesto diferenciado y calendario justificado: hasta 8 puntos.
 - b) Estudio de viabilidad de acciones y el impacto de las mismas: hasta 2 puntos.
 - 4º. Previsión de un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar y sus indicadores: hasta 15 puntos.
 - 5º. Participación de otras organizaciones sociales en las actividades del proyecto: hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
 - a) De 1 a 2 organizaciones: 5 puntos
 - b) Más de 2 organizaciones: 10 puntos
2. En el supuesto de existencia de empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad que presentó la solicitud con una fecha anterior.

Duodécimo. Proyectos Subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha se centren en los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en Diciembre de 2017, y desglosados en el Anexo I de la presente Resolución.

Decimotercero. Presupuesto y Gastos Subvencionables

1. Serán subvencionables el desarrollo por parte de las entidades beneficiarias de proyectos incluidos el Resuelvo anterior.
2. Se considerarán gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre del año en que se apruebe cada convocatoria, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.
3. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:
 - a) Costes directos de personal:

Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona.

Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado.

En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/36



- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la Disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que se determinen en la convocatoria.

b) Gastos de manutención, alojamiento y transporte:

Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

c) Costes Indirectos:

Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:

- Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc...)
- Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto.

En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo,

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/36



que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.

- Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles...
- Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.

d) Ponencias:

Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente.

En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.



e) Otros Gastos:

Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
5. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.
 - b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
 - c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - d) Gastos de procedimientos judiciales.
 - e) Adquisición de bienes inventariables.
 - f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.
 - g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/36



- h) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.
- i) Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- j) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- k) Gastos presupuestados de “imprevistos” u “otros gastos” ni los gastos no detallados.

6. Presupuesto:

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto alguno de los gastos considerados como no subvencionables señalados a continuación, éstos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

Decimocuarto. Cuantía individualizada de la ayuda

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 27 de Julio de 2022 por la que se aprueban las Bases Reguladoras aplicables a la presente Convocatoria, para los proyectos acogidos a esta Modalidad, serán subvencionables aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación con arreglo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el Resuelvo Undécimo de esta Orden, por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente.
2. La cantidad solicitada en esta Modalidad no podrá superar el 33% del crédito total asignado a la misma en dicha convocatoria, que en todo caso, no podrá superar los 30.000,00 €.

Decimoquinto. Propuesta de Resolución

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía dentro de la convocatoria, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/>) y habilitará un plazo de diez hábiles desde la publicación para que las entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/36



3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
4. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que haya de desarrollar el solicitante y el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva y cuando se prevea asimismo en la convocatoria.

Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad de la comisión de valoración se incluirá en la Propuesta de Resolución definitiva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/>) para que, en el plazo de diez días desde la publicación en la referida página web, comuniquen aceptación expresa, entendiendo que, si ésta no se comunica, se considerará que la propuesta como entidad beneficiaria desiste de su solicitud.
6. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

Decimosexto. Resolución y Régimen de Recursos

1. Evacuados los trámites, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, la Modalidad en la que se encuadra el proyecto, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades solicitantes, el plazo de ejecución para cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente Convocatoria y en las Bases Reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/36



por rebasarse la cuantía máxima del crédito de esta Modalidad fijado en la Convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

4. En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas encuadradas dentro de la misma Modalidad, orden de su puntuación siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Los empates se resolverán en orden a la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

5. La Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, la Resolución se publicará en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/>).

De igual modo, se dará publicidad de las ayudas concedidas contenidas en dicha Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

6. Frente a la Resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

Decimoséptimo. Modificación del proyecto subvencionado y, en su caso, de la Resolución de Concesión

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión de la ayuda, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entre las que pueden incluirse la modificación del proyecto subvencionado.
2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de las beneficiarias, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, no desvirtúen sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la Resolución de Concesión.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/36



3. Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del proyecto o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el proyecto subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.
4. A este respecto, se considerarán modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
 - a. La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
 - b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
 - c. La incorporación, suficientemente justificada y motivada, de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
 - d. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la beneficiaria a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado.

Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Pero no podrá, en cualquier caso, implicar un aumento de la cantidad de la subvención inicialmente concedida.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
 - a. La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
 - b. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no supongan un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
 - c. La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado. (Esta circunstancia se dará para los proyectos subvencionados con cofinanciación).

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/36



- d. La adecuación del cronograma o de la metodología del proyecto aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

En todo caso, las alteraciones en el proyecto que pudieran dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión no podrán suponer una alteración de la concurrencia.

Las modificaciones de la Resolución de Concesión que puedan realizarse como consecuencia de las alteraciones en el proyecto inicialmente presentados no podrán suponer en ningún caso perjuicios a terceros ni alterar la finalidad de la ayuda.

Decimoctavo. Subcontratación de las actividades

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y que en la misma se han respetado los límites que se establecen en la Convocatoria y en las Bases Reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
5. Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% arriba mencionado.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en el certificado a presentar la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/36



7. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimonoveno. Pago de la Subvención

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto la Resolución de Concesión por la que se resuelva la correspondiente convocatoria y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Además, la Entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura.
4. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.
5. La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.
6. Asimismo, la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar la entidad beneficiaria al corriente en el

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/36



cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria. En caso de que la entidad beneficiaria no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

7. El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el Anexo V de la presente Convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo.
8. El tiempo de permanencia de la placa o cartel publicitario será un año tras la finalización de la ejecución el programa.

Vigésimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras, la presente Convocatoria y la Resolución de Concesión de Ayuda.
- b. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el Anexo III que al respecto se incluye en la presente Convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.
- c. Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo en los términos y forma establecidos en el Resuelvo Vigésimo de esta Convocatoria.
- d. Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el Resuelvo Decimonoveno anterior.
- e. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f. En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.
- g. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos



Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/36



- que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- h. Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, si no se ha autorizado la comprobación de oficio.
 - i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
 - j. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - k. Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
 - l. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la presente Convocatoria y sus Bases Reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Vigésimoprimer. Justificación

1. Las entidades beneficiarias de la subvención, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán presentar durante el plazo de justificación una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de las entidades beneficiarias que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado, (según modelo incluido en la Guía de Justificación de estas Subvenciones aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo), que contendrá:
 - Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
 - Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/36



Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.
 - Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.
- b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según Anexo IV de la presente Convocatoria, sobre aplicación del nuevo artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.

Este requisito solo será obligatorio cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores, en cumplimiento de la obligación de contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

- c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales (según modelo incluido en la Guía de Justificación de estas Subvenciones aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo).
- d. Publicidad y difusión del proyecto y/o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/36



subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado.

Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

- e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.
- 2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- 4. Al objeto de facilitar la justificación de la subvención, se elaborará una Guía de justificación de subvenciones que será aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

Vigesimosegundo. Incumplimiento y reintegro

- 1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará, en todo caso, la pérdida de la subvención otorgada y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.
- 2. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/36



3. El órgano concedente de la subvención será a su vez el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Vigesimotercero. Graduación del reintegro

1. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria.
2. Se considera que el cumplimiento del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando la entidad beneficiaria haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



Vigesimocuarto. Invalidez de la Resolución de Concesión

1. Serán causas de nulidad de la resolución de concesión:
 - a. Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b. La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. De igual modo, serán causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en esta ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/36



5. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de revocación y reintegro contempladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimoquinto. Inspección, seguimiento y control

1. A los efectos de lo establecido en la presente Convocatoria, las entidades beneficiarias de la subvención quedan sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las auditorías del Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro organismo de control.
2. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos, y en su caso, se facilitará el acceso a las instalaciones donde se ejecuta la actividad subvencionada.

Vigesimosexto. Responsabilidad y régimen sancionador

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Vigesimoséptimo. Eficacia y régimen de recursos

1. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/36



ANEXO I

EJES PACTO DE ESTADO

Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Estas actuaciones tendrán como destinatarios principales a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres. Por su especial incidencia, se desarrollarán campañas dirigidas específicamente a mujeres que viven en el ámbito rural y a las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, garantizándoles la accesibilidad de los materiales de información. En el desarrollo de las acciones de sensibilización se tendrá en consideración el papel insustituible que cumplen los medios de comunicación en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género y en la elaboración de contenidos de entretenimiento basados en los valores de igualdad y respeto.

Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones.

Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente.

Eje 4: La intensificación de la asistencia y protección de menores. La protección específica de los y las menores parte de su reconocimiento como víctimas directas y lleva aparejada la necesidad de ampliar y mejorar las medidas dirigidas a su asistencia y protección con la implantación de nuevas prestaciones en los casos de orfandad como consecuencia de la violencia de género; de revisar las medidas civiles relativas a la custodia de los menores; de fomentar las actuaciones de

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/36



refuerzo en el ámbito educativo y de impulsar la especialización de los Puntos de Encuentro Familiar para los casos relacionados con la violencia de género.

Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial. Para ofrecer a las víctimas de violencia de género la mejor asistencia posible es necesario que se amplíe la formación especializada de todos los profesionales que intervienen en la prevención, protección y ayuda psicosocial a las víctimas. Es por ello ineludible seguir promoviendo la formación de todos los profesionales implicados: jueces, fiscales, equipos psicosociales, médicos forenses, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal sanitario y personal docente, entre otros. La formación ha de incluir tanto las técnicas y procedimientos propios de su profesión, como las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia sobre las mujeres. El compromiso estriba en que los contenidos formativos sean obligatorios, estén homologados por los organismos especializados y sean evaluables para todos los operadores.

Eje 6: La mejora del conocimiento como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul aportando datos más fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias. Para ello se asume el compromiso de asegurar el seguimiento estadístico de todos los tipos de violencia sobre las mujeres, teniendo en cuenta variables como la edad, la discapacidad o la incidencia en el mundo rural, y la realización de estudios e informes, haciendo especial hincapié en el impacto sobre las hijas e hijos de las víctimas, sobre la violencia sexual y sobre la situación laboral de las mujeres víctimas.

Eje 7: Recomendaciones a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género. Teniendo en cuenta sus competencias se recogen medidas directamente relacionadas con ellas.

Eje 8: La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados. De conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), de 2011, se incluirán todos los actos de violencia basados en el género que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Eje 9: El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto.

Eje 10: El seguimiento del Pacto de Estado facilitando la información necesaria a la Comisión de Seguimiento del Pacto, que permita desempeñar sus funciones de evaluación y control de los avances realizados en el desarrollo del mismo.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/36



ANEXO II. MODALIDAD A

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. MODALIDAD A: PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD			
CIF		EMAIL	
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	

2. CANTIDAD SOLICITADA

CUANTÍA (en euros)	
--------------------	--

3. DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014			

* En el supuesto de no aportar el CSV del poder notarial y permitir la consulta al órgano gestor, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos que acrediten la representación.

4. CONSULTA DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR

☐	ME OPONGO, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	ME OPONGO, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
☐	ME OPONGO, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor recabe el CIF/Documento Identificativo equivalente de dicha entidad.
☐	ME OPONGO, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor recabe mi DNI/Documento Identificativo equivalente.

* En el supuesto de marcar alguna de las casillas anteriores, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos acreditativos anteriores.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/36



5. AUTORIZACIONES

☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE**, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ **NO AUTORIZO EXPRESAMENTE**, como representante legal de la entidad a la que represento, a que el órgano gestor compruebe de oficio que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

*** En el supuesto de NO AUTORIZAR EXPRESAMENTE al órgano gestor para realizar dicha comprobación, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos acreditativos anteriores.**

6. DECLARACIONES RESPONSABLES

El solicitante declara responsablemente:

☐ La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud

☐ Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/36



- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

☐ Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

☐ Que sí ha solicitado y/o se le han concedido ninguna otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, cuyos datos se relacionan a continuación

ORGANISMO	IMPORTE (€)

7. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- Copia de los Estatutos de la entidad y, en su caso, sus modificaciones posteriores
- Acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/ddgg008/modelo-para-altas-a-terceros-tramitacion-presencial>.

No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

- Documentación necesaria para proceder a la valoración de acuerdo a los criterios que se exponen en la presente Convocatoria.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, la solicitante no estará obligada a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de su Presentación

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

En _____, a ____ de _____ de _____

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/36





(Firma de la Representante Legal y Sello de la Entidad)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del Tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Moreñas, Módulo E – 3ª Planta
- Correo electrónico: sg.ip@juntaex.es – Teléfono: 924008161
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del Tratamiento de sus datos:

Los datos recogidos en la solicitud serán tratados en relación con la gestión y resolución de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conservación de los datos personales:

Los datos contenidos en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán los datos personales:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de los interesados:

En cualquier momento podrán solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la siguiente dirección:

- Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo
- Secretaría General
- Paseo de Roma, s/n – Módulo E, 3ª Planta

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/36



- 06800 Mérida (Badajoz)

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio, sito en la siguiente dirección:

- Agencia Española de Protección de Datos
- C/ Jorge Juan, 6
- 28001 – Madrid

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas si no consta oposición del interesado.



Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45	
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/36	



ANEXO III
COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES

D/Dña. _____ con DNI/NIF
_____ en calidad de representante legal de la entidad
_____ con CIF _____ y domicilio en
C/ _____ de la ciudad de _____, en
nombre y representación de la misma,

DECLARO:

- Que con fecha XXXXXX se han iniciado las actuaciones del Proyecto XXXXXX objeto de la subvención concedida por Resolución de fecha XXXXXX de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo acogida a la convocatoria, para el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres, Agrupaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres y Fundaciones Privadas de Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A) en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género,



En _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC		Fecha	21/03/2023 15:14:45	
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	34/36	



ANEXO IV

“DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESAS Y OTROS ENTES E INSTITUCIONES”

(Anexo IV, sobre aplicación del nuevo artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado)

D/Dña. _____ con DNI/NIF
_____ en calidad de representante legal de la entidad
_____ con CIF _____ y domicilio en
C/ _____ de la ciudad de _____, en
nombre y representación de la misma, y en relación con la solicitud de subvención acogida a la
convocatoria, para el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres,
Agrupaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres y Fundaciones Privadas de
Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Sensibilización y Prevención de
la Violencia de Género (Modalidad A) en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de
género,

DECLARO:

- Que todo el personal, propio o subcontratado, al que le corresponda realizar tareas que implique contacto habitual con menores, cuanta con la certificación exigida por el artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad o empresa contratada que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/36



ANEXO V

Proyecto Cofinanciado por la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Entidad Beneficiaria:

XXXXXX

Proyecto Subvencionado:

XXXXXX

Coste del Proyecto: XXXX,XX Euros

Subvención Concedida: XXXX,XX Euros



Csv:	FDJEXFEHFQKQF7CZX4GDGE9N3HLGJC	Fecha	21/03/2023 15:14:45	
Firmado Por	ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/36	

